

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2019-00121-00

Al revisar la actuación surtida en el presente asunto, advierte el despacho que el término de suspensión se encuentra vencido, motivo por el cual habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, es decir con la reanudación del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR la reanudación del presente proceso a partir del 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. - CONMINAR a las partes a fin de que informen al Despacho si llegaron a algún acuerdo que ponga fin al proceso, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 25 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca –INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00121-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfe632d7c916b26a3969894ea5de100eca6770890cbd8d1d71458475be5724d**

Documento generado en 24/02/2021 08:39:33 AM